

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de septiembre de 2022.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Grupo Salud Colombia S.A.S., en contra de la Clínica de Especialistas de La Dorada – Celad S.A., informando que se presentó solicitud de medidas cautelares.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular

Rad. No. 17380-31-12-001-2015-00181-00

NO DECRETA MEDIDA CAUTELAR Y ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede, el SENA comunicó el proceso de cobro coactivo radicado bajo el No. 17 1010 034 05 048 promovido por esa entidad en contra de la Clínica Celad S.A. por incumplimiento al Contrato de Aprendizaje y solicitó la práctica de medidas cautelares consistente en el embargo de remanentes de lo que resultare de la acumulación de procesos ejecutivos allegados a su despacho provenientes de diferentes juzgados de la ciudad de La Dorada; sin embargo, la misma **no surte efectos**, por cuanto ya obra en el expediente medida similar a órdenes del proceso radicado bajo el No. 2016-00131-00 que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas (fl. 75-76).

Por otro lado, el SENA indicó en su oficio "*Reiteración Respuesta oficio 17-2-2019-012455 del 28 de agosto de 2019*" que "*Por investigaciones adelantadas en este proceso de cobro coactivo se observó embargo de bienes inmuebles propiedad de la Clínica mencionada, y teniendo en cuenta que todos los procesos en las medidas se acumularon en un solo proceso que se adelanta en su despacho, en el oficio ya mencionado de 2019 se solicita de parte suya se tenga en cuenta el embargo de remanentes de los que provenga en la ejecución en su momento. En esta instancia procesal, se urge tramitar y ejecutar lo pertinente; por lo tanto, es menester saber el estado de la solicitud y de los procesos ejecutivos y sus medidas. Expedientes ejecutivos que se mencionan en el oficio original.*"

Respecto a lo indicado por la entidad solicitante, es del caso informar que, revisado de manera minuciosa el presente proceso Ejecutivo Singular, se advirtió que el oficio 17-2-2019-012455 del 28 de agosto de 2019, no fue radicado en esta sede judicial ni para este proceso, ni para los procesos acumulados, razón por la cual no se tenía conocimiento de la solicitud y, por lo tanto, resulta ser motivo suficiente para no haberse tramitado la misma.

Por secretaría, infórmese del presente auto al SENA, indicándole que el proceso se encuentra activo y con el embargo y secuestro del bien inmueble 106-18627 vigente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta localidad,**

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR que para el proceso de cobro coactivo No. 17 1010 034 05 048 promovido por el SENA en contra de la Clínica Celad S.A., que la medida de embargo de remanentes no surte efectos, por cuanto ya obra en el expediente medida similar a órdenes del proceso radicado bajo el No. 2016-00131-00 que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas (fl. 75-76).

SEGUNDO: Por secretaría, infórmese del presente auto al SENA, indicándole que el proceso se encuentra activo y con el embargo y secuestro del bien inmueble 106-18627 vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6d5b15e84b2b57de7fe312ba2c9b2edb7161b9270274c9215b725997607415**

Documento generado en 14/09/2022 04:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>